



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 18 de mayo del 2020.

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:39 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24; 33 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Chinoos
19 MAYO 2020
12:48 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

Los que suscriben Diputada Arcelia López Hernández, Diputado Pável Meléndez Cruz y Diputado Luis Alfonso Silva Romo integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjuntamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24; 33 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Basándonos para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es entendida como el movimiento o desplazamiento de los seres humanos dentro del territorio de un estado o entre países, se convierte en un padecimiento con consecuencias que las sociedades enfrentan.

Diversos países se encuentran inmersos en esta difícil realidad, de la cual nuestra entidad no escapa de dicho fenómeno, ya que una gran parte de los ciudadanos oaxaqueños se trasladan del campo a diversas ciudades de nuestro país, o incluso la mayor de las veces hacia el vecino país del norte, en busca de mejores condiciones de vida y de mayores oportunidades de empleo; así lo revelan estimaciones del Consejo Nacional de Población que apuntan a Oaxaca como uno de los seis estados con mayor migración nacional.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En esta tesitura la migración se ve alentada por la pobreza y la desigualdad social imperante en múltiples regiones de nuestro Estado, siendo indispensable concentrar los recursos de las instituciones públicas para que esos oaxaqueños alcancen en el menor tiempo posible los promedios nacionales de bienestar, pues son las que más han sido castigadas por el incremento exponencial del fenómeno migratorio, cuya buena parte de la población indígena se ve en la imperiosa necesidad de emigrar hacia otras regiones en busca de oportunidades de trabajo.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que la migración internacional a nivel mundial en el 2010 fue de 214 millones de personas, cifra que ascendió en comparación con el 2005 que fue de 191 millones, es decir se dio un incremento aproximado del 10% para el año 2010.

Cabe mencionar que de acuerdo al índice de intensidad migratoria estatal y municipal elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el estado de Oaxaca se encuentra dentro de las entidades con un grado alto de intensidad migratoria, principalmente a los Estados Unidos y acorde a las cifras de la Dirección General de Población (DIGEPO) del gobierno del estado, estamos situados en los primeros diez lugares en el contexto nacional en migrantes.

De acuerdo al grado de intensidad migratoria México-Estados Unidos elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), los municipios que a nivel nacional alcanzan muy alto grado de intensidad migratoria se localizan predominantemente en Oaxaca, en el centro y noroeste del Estado, concretamente en la Mixteca y Valles Centrales.

De los municipios referidos 53 presentan muy alto grado de intensidad migratoria, mientras que 100 municipios se encuentran en niveles altos, 133 municipios se encuentran en un nivel medio. En este sentido



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

todos representan poco más del 50 por ciento de los municipios oaxaqueños articulados fuertemente con la migración.

En orden de prioridad en Oaxaca y de acuerdo al grado de intensidad migratoria regional, en la mixteca se encuentran 26 municipios con muy alto grado de intensidad y 21 con alta intensidad, mientras que los Valles Centrales presentan 11 de sus municipios con muy alto grado de intensidad y 33 con niveles altos. En lo que respecta a la Sierra Sur con 6 y 14 municipios respectivamente. La Costa 5 y 12, mientras la Sierra Norte tiene 5 con la primera condición y 16 con alta intensidad migratoria, por último el Papaloápam con 3 y el Istmo 1 con alto grado de intensidad migratoria, dando un total de 153 municipios que padecen muy alto y alto grado de intensidad migratoria; equivalentes al 18 por ciento del total de los municipios de Oaxaca.

En este sentido es indispensable que los partidos políticos contemplen dentro de la integración de candidatos plurinominales, a los diversos sectores de nuestra sociedad que requieren de representación, en el caso de los migrantes se demuestra que dicho sector poblacional se encuentra en desventaja para ejercer su derecho a votar y ser votados, siendo que como representantes populares debemos contribuir para que puedan ser atendidos sus requerimientos.

Se tiene que reconocer a los migrantes, quienes dejan nuestro país con la intención de mejorar sus condiciones de vida, sin embargo esto no implica que abandonen sus raíces, aunado que se encuentran aportando a la economía estatal a través de las remesas, contribuyendo al fortalecimiento de la economía estatal.

Ante ello la presente iniciativa tiene como objetivo la asignación de una diputación plurinominal para el sector migrante, precisando que dicha figura se encuentra regulada en estados como Guanajuato, Guerrero, Jalisco y Zacatecas contempladas como las entidades con mayor número migrantes en los Estados Unidos de Norteamérica.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

A través de la incorporación de la figura del Diputado Migrante, se plantea una serie de acciones enfocados a las y los oaxaqueños que radican en los Estados Unidos de Norteamérica, garantizando su representación efectiva y contribuyendo a la implementación de políticas públicas que mejoren su calidad de vida y la de sus familias, en este sentido se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforma el segundo párrafo de la fracción VIII al artículo 24; 33; se Adiciona una fracción VII al artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero tienen derecho a votar en la elección del Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputados migrantes de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley;

Artículo 33.- El Congreso del Estado estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal, un diputado por el principio de representación proporcional tendrá el carácter de migrante o binacional, que será electo conforme lo determine la ley electoral del Estado. Se entenderá por diputado migrante al representante popular que satisfaga las exigencias previstas en la Constitución



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ley reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía y a las bases siguientes:

I. a VII. ...

Artículo 34. ...

I. a VI. ...

VII.- En caso de ser migrante, acreditar la residencia binacional, en los términos estipulados en la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 18 de mayo del 2020.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC